



Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete
Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es

NUESTRA REFERENCIA:

Ejecución y Disciplina
MSN/vms

AYUNTAMIENTO DE LA HERRERA

C/ La Libertad, 4

ASUNTO:

Rdo. Acuerdo Comisión.
Exp. S.R. 16/22

02162 – LA HERRERA (AB)

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su reunión de **13 de julio de 2022** en base al Acta de la citada sesión y con la salvedad de los términos que resulten a su aprobación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3.5. LA HERRERA. S.R. Nº 16/22. “INSTALACIÓN LAMT 20 KV”.POLÍGONO 5, PARCELA 20484. PROMOTOR: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.

La ponente da cuenta del expediente manifestando que se solicita por el Ayuntamiento de La Herrera calificación urbanística para realizar una línea aérea de media tensión en los términos municipales de Balazote y La Herrera para aumentar la capacidad, mejorar la garantía y seguridad del suministro eléctrico en la zona. Se trata de una nueva línea con inicio en el apoyo 1935 L/Balazote de la ST Santanas y final en el apoyo proyectado nº 17, con una longitud de 2303 m. siendo de estos 167 los que discurren por La Herrera. El Ayuntamiento de La Herrera ha solicitado calificación para su instalación en la única parcela afectada en su término municipal donde recae el apoyo 1.

Tras la exposición, y de conformidad con la propuesta de la ponente, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, dado que la actuación pretendida cumple, según informes técnicos municipales, con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, acuerda por unanimidad el otorgamiento de la calificación urbanística a la parcela 20484 del Polígono 5 del término municipal de La Herrera para la instalación de una Línea Aérea de Media Tensión, de acuerdo con el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Amador Borraz Ordás, en los siguientes términos:

Características del aprovechamiento:

Uso	DOTACIONAL PRIVADO (Sistema energético)
Emplazamiento	Parcela 20484 del Polígono 5 del TM La Herrera
Clasificación del suelo	Suelo Rústico de Reserva Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Natural (dispersión del águila perdicera)
Superficie a vincular	La necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales
Ocupación	La necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales (167 m de línea con una ocupación de 1002 m2)



Altura máxima de construcciones y edificaciones	8,50 m
Retranqueos de construcciones y edificaciones	> 5 m a linderos y > 15 m a eje de caminos

De acuerdo con el art. 64.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), se establecen como condiciones para su materialización las establecidas en los informes técnicos y autorizaciones preceptivas emitidas o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas.

Los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).

Corresponde al Ayuntamiento proceder a:

1. Comprobar la inscripción registral de la afectación real de las fincas vinculadas a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Arts. 58 del TRLOTAU y 17e) del RSR), así como que las fincas registrales afectadas se corresponden con las parcelas sobre las que recae la calificación urbanística.
2. Exigir y comprobar la acreditación de poder de representación ostentado por el solicitante o exigir nueva solicitud por quien lo ostente.
3. Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1. 2º d) del TRLOTAU y 17d) del RSR).
4. Fijar el importe que deba satisfacerse en concepto de canon de participación pública en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación o, en su caso, determinar la superficie de suelo sustitutiva del valor equivalente (artículos 64.3 del TRLOTAU y 33 del RSR). Deberá revisar que en el presupuesto de ejecución material no están incluidos los capítulos de Seguridad y Salud y Gestión de Residuos.
5. Notificar a la Consejería el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente (Art. 29.5 RDU), así como el justificante del ingreso en concepto de canon urbanístico correspondiente a la calificación.
6. Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (Art. 66.4 del LOTAU y 40.4 del RSR).
7. Comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable (Arts. 63.1.2ºa) y 66.1 del TRLOTAU).

De conformidad con lo establecido en el art. 63.1. 2º del TRLOTAU, la eficacia de la presente calificación urbanística quedará condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado por el Ayuntamiento con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal, y a la prestación de garantía a la Administración Municipal por importe del 3% del coste de la totalidad de las obras o los trabajos a realizar.

Contra este acuerdo ese Ayuntamiento podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Albacete, previo requerimiento potestativo, ante la Consejería de Fomento para que derogue, anule o



Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete
Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es

revoque el mismo. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

